CONVENIO DE CERTIFICACION

SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PREVISIONAL S.A.

Y

**(empresa de SW)**

En Santiago de Chile, a 03 de enero de 2017, comparecen: XXXXXXXX **,** sociedad comercial del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° **XXXXXXXXX-X**, en adelante también denominada la “**Empresa**”, representada por doñ(a) ., cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en , comuna de , por una parte, y por la otra, **SERVICIOS DE ADMINISTRACION PREVISIONAL S.A.**, en adelante también denominada “**Previred”**, representada legalmente por don Claudio Sepúlveda Varela, cédula nacional de identidad N° 9.702.944-k y por don Esteban Segura Revello, cédula nacional de identidad N° 10.858.249-9, todos domiciliados para estos efectos en calle Marchant Pereira N° 10, Piso 20, comuna de Providencia, y acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES PREVIOS.**

PreviRed es una sociedad constituida en conformidad a la legislación chilena, cuyo objeto social, entre otros, consiste en implementar una solución tecnológica que permita: a) proveer un servicio de administración de las declaraciones de cotizaciones previsionales que realicen los empleadores, afiliados independientes o afiliados voluntarios de las instituciones de previsión, a través del sitio de Internet [www.previred.com](http://www.previred.com) (en adelante el “Sitio PreviRed”) y; b) facilitar el pago electrónico de las cotizaciones previsionales cuya declaración se haya efectuado en la forma señalada precedentemente, de acuerdo a la normativa autorizada por la Superintendencia de Pensiones, Superintendencia de Salud y Superintendencia de Seguridad Social. Para cumplir con lo anterior, el sitio Web [www.previred.com](http://www.previred.com) provee a sus usuarios de la funcionalidad necesaria para declarar y generar en línea las órdenes de pago de las cotizaciones previsionales respectivas, como asimismo para entregar la información necesaria a los entes recaudadores en convenio, a fin de que se lleve a efecto el correcto pago de las cotizaciones previsionales y los correspondientes créditos a las instituciones previsionales respectivas.

La Empresapor su parte es una sociedad constituida en conformidad a la legislación chilena, cuyo objeto social es otorgar entre otros, servicios tecnológicos para una adecuada gestión empresarial, administrando una plataforma de software de remuneraciones.

Considerando lo precedentemente expuesto y teniendo en cuenta que:

1. Para PreviRed es fundamental que los empleadores, usuarios de sus servicios procedan al correcto pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores;
2. Que un número importante de empleadores, gestionan el pago de dichas obligaciones previsionales a través de empresas de Software de Remuneraciones, por lo que la alternativa de incluir en sus sistemas la opción automática para generar el archivo respectivo sin errores, esto es, cumpliendo con la normativa previsional vigente en la materia es de suma importancia;

1. Es que los comparecientes (en adelante las “Partes” o cada una de ellas separadamente “Parte”) han acordado celebrar el presente Convenio de Certificación de cuyos términos dan cuenta las cláusulas siguientes (en adelante el “Convenio”).

**SEGUNDO: Objeto del Convenio y características generales de la Certificación.**

El presente instrumento tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regularan, un procedimiento destinado a certificar el Software de Remuneraciones , de la Empresa . (la “Certificación”), estableciendo, que cumple a cabalidad con los requerimientos impartidos por la normativa previsional vigente en la materia, específicamente en lo que dice relación con el denominado “Archivo 105 Campos” (el “Archivo”), generado por PreviRed en el marco de los servicios de declaración y pago de cotizaciones previsionales que otorga a través de su sitio Web [www.previred.com](http://www.previred.com).

Cabe señalar que la mencionada certificación considera, gestionar en conjunto con la Empresa, el Archivo, logrando a través de iteraciones la generación automática de este último, la que se materializará, una vez que el Archivo cumpla en su totalidad con la normativa previsional pertinente.

Es importante asimismo establecer que, la certificación comprende una asesoría acotada únicamente a los aspectos “técnicos” relacionados a la correcta generación del Archivo, y no corresponderá bajo circunstancia alguna, a una asesoría laboral o previsional.

**TERCERO: Procedimiento para obtener la Certificación del Software .**

El procedimiento de Certificación contempla 2 etapas:

**1**: Etapa de Certificación

**2**: Etapa de Publicación en sitio Web [www.previred.com](http://www.previred.com).

**1: Etapa de Certificación:**

1. La Empresa deberá generar un Archivo TXT, de acuerdo a lo formatos requeridos por PreviRed, debiendo considerar alguna de las siguientes alternativas:

* Por posición (largo fijo)

[**https://www.previred.com/pdf/FormatoLargoFijoPorPosición.pdf**](https://www.previred.com/pdf/FormatoLargoFijoPorPosición.pdf)

* **Por separador (punto y coma)**

[**https://www.previred.com/pdf/FormatoLargoVariablePorSeparador.pdf**](https://www.previred.com/pdf/FormatoLargoVariablePorSeparador.pdf)

1. La Empresa deberá disponibilizar a PreviRed, 2 archivos de prueba al Correo Electrónico [certificacion\_software@previred.com](mailto:certificacion_software@previred.com) . Estos archivos se deberán generar de acuerdo a los datos que se indican en planilla Excel adjunta, en la que se indican los casos de prueba que debe tener la Empresa, al igual que sus trabajadores.
2. Una vez validados y aprobados estos archivos por el encargado de certificación de PreviRed, la Empresa deberá implementar la opción en su Software de Remuneraciones, lo que permitirá, generar automáticamente el archivo correspondiente, y así poder operar en la plataforma del sitio Web [www.previred.com](http://www.previred.com) .

**2: Etapa de** Publicación en sitio Web [**www.previred.com**](http://www.previred.com)**.**

Una vez superada la etapa de Certificación, se procederá a la publicación en el sitio Web [**www.previred.com**](http://www.previred.com), del logo de la Empresa. Para lo anterior la Empresa deberá entregar a PreviRed la siguiente información:

1. Logo de la Empresa (imagen de alta calidad)
2. Si la Empresa tiene página Web, se podrá indicar el link de la Empresa.
3. Razón social, Rol Único Tributario y Teléfonos.
4. Persona de Contactos: Nombre, Cargo, Teléfono y Correo Electrónico.
5. Teléfono y Correo Electrónico para clientes y ejecutivos comerciales de PreviRed.
6. Manual que indique los pasos que debe seguir el cliente para configurar y generar el archivo de PreviRed, desde el software de remuneraciones (con imágenes).
7. Demo del Software, que permita capacitar a los Ejecutivos Comerciales de PreviRed.

**CUARTO: Obligaciones de la Empresa.**

1. Designar a una persona que actuará como coordinador responsable ante PreviRed de cualquier problema que se presente en la ejecución del Convenio.
2. Responder en el menor tiempo posible, una vez recibido por parte de PreviRed, los requerimiento destinados a efectuar correcciones al Archivo
3. La Empresa se obliga a realizar a su propio y exclusivo costo, los desarrollos y pruebas requeridos en sus sistemas computacionales para efectos de generar el Archivo y ponerlo en marcha.
4. Pagar en forma íntegra y oportuna el precio por la certificación otorgada por PreviRed, conforme se establece en el Convenio.
5. Dar cumplimiento especialmente, a todos los requisitos consignados en la cláusula tercera del presente instrumento y a todas las normas en él consignadas.

**QUINTO: Obligaciones de PreviRed.**

1. Designar a una persona que actuará como coordinador responsable ante la Empresa de cualquier problema que se presente en la ejecución del Convenio.
2. Desarrollar las actividades y etapas descritas en la cláusula tercera del presente instrumento.
3. Informar oportunamente a la Empresa de cualquier cambio normativo que pueda afectar la ejecución del Convenio.
4. Comunicar formalmente a la Empresa cuando el proceso de Certificación se encuentre concluido, hecho que se materializará, una vez que PreviRed de cumplimiento a la Etapa 2 del proceso de certificación, previo pago del honorario correspondiente a la segunda etapa.

**SEXTO: Honorarios**

La Empresa pagará a PreviRed por el proceso de Certificación del Software de Remuneraciones “ ” y su consiguiente publicación en el sitio Web [www.previred.com](http://www.previred.com), la suma de **UF 25** (veinticinco Unidades de Fomento), de acuerdo a lo siguiente:

* 50% a la fecha de firma del Convenio y,
* 50% al término de la Certificación o a los 3 meses de la firma del convenio, lo que ocurra primero.

El valor consignado en la presente cláusula se encuentra exento de IVA.

**SÉPTIMO: Responsabilidades**

En lo que se refiere a los procesos que se mencionan en las cláusulas primera y segunda del Convenio, y a toda otra actividad que PreviRed asuma en virtud del presente instrumento, esta última sólo será responsable por daños emergentes que sean una consecuencia directa de actos u omisiones imputables a dolo o culpa leve de PreviRed. En consecuencia, PreviRed no responderá por daño indirecto alguno, ni por lucro cesante, como tampoco por daños que sean consecuencia de actos dolosos o culposos ejecutados por terceros extraños a PreviRed.

La Empresa tendrá a su cargo y será la única responsable de todo cuanto se refiera a la correcta ejecución del Archivo, lo que significa que cada uno de los conceptos previsionales exigidos por PreviRed en cumplimiento de los requisitos exigidos por las Instituciones Previsionales, se encuentren conforme a las normas vigentes en la materia. PreviRed únicamente, validará la correcta generación de los datos correspondientes, no teniendo responsabilidad alguna en lo que respecta a posibles pagos de cotizaciones previsionales erróneos en que pueda incurrir la Empresa respecto de sus clientes.

**OCTAVO: Confidencialidad.**

La información que pueda ser entregada por la Empresa a PreviRed o vice versa o que se tome conocimiento por cualquier medio y ya sea que se refiera a la Empresa o a  PreviRed, a los clientes de ambos o a sus proveedores, será mantenida en reserva por las partes, quienes deberán mantener la debida confidencialidad de los datos y de todos los activos informáticos a que tengan acceso con motivo de los servicios, quedando expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos o distribuirlos a terceros extraños a este Convenio o hacer cualquier uso indebido de ellos.

Las partes adoptarán todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información en los términos expuestos, por parte del personal que realice los servicios a que se refiere este Convenio, incluyendo profesionales, consultores, contratistas o demás personas que deban tomar, hayan tomado o tengan conocimiento de la información confidencial relacionada con los servicios a que se refiere el presente Convenio.

Las partes podrán entregar esta información cuando la ley así lo disponga, cuando una resolución judicial lo ordene o cuando la autoridad lo requiera, en uso de sus facultades legales.

Se deja expresa constancia que la obligación de confidencialidad a la que hace referencia la presente cláusula mantendrá su vigencia por un plazo de 5 años contados desde el término del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, la terminación anticipada o no del Convenio, no exime a las partes de mantener la obligación de confidencialidad sobre la información confidencial de la otra parte ya conocida, aún después de terminada la vigencia del presente instrumento.

Toda la Información Confidencial (incluyendo las copias tangibles y la almacenada por medio electrónicos y/o cualquier otro medio) proporcionada por las partes serán propiedad de estos.

**NOVENO: Propiedad.**

La Empresa se obliga a respetar la propiedad intelectual e industrial de que es titular PreviRed en conformidad a las leyes chilenas sobre propiedad intelectual e industrial, y a los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Cada parte deberá respetar los signos distintivos, marcas comerciales, nombres, nombres de dominio, derechos de propiedad industrial e intelectual de la otra parte, no pudiendo hacer uso de aquellos sin la autorización previa y escrita de la parte que sea dueña de tales derechos.

PreviRed es dueño exclusivo de toda la propiedad intelectual e industrial que se derive de la ejecución del Convenio, así como de los programas computacionales creados para otorgar la certificación regulada en el presente instrumento, sus productos derivados y mejoras.

**DÉCIMO: Protección de Activos.**

Las Partes se obligan a contar con medios o mecanismos de control que eviten que la información que sea entregada a la otra con motivo de la ejecución del Convenio, contenga códigos maliciosos (infectada, programas ocultos), que puedan poner en riesgo los Activos de las Partes.

**UNDÉCIMO:** **Incidentes de Seguridad.**

Las partes acuerdan, asimismo, que ante cualquier incumplimiento de la obligación de confidencialidad de la información o de protección de activos referidas en el presente instrumento y relacionada con los servicios a que se refiere el Convenio, que origine algún incidente de seguridad en la protección de la información proporcionada, prestarán la colaboración necesaria para la investigación y posterior esclarecimiento del incidente.

**DUODÉCIMO: Vigencia y duración.**

El presente Conveniocomenzará a regir el día 09-01-2017 y tendrá una duración de 3 meses, plazo en el que deberá efectuarse todo el proceso de certificación, según tabla de responsabilidades y tiempo de proceso:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **Proceso** | **Responsable** | **Tiempo** |
| 1 | Firma del Convenio | Ambas partes |  |
| 2 | Facturación (Cuota 1) | PreviRed | Junto a la firma del Convenio. |
| 3 | Envío de archivos y casuísticas | PreviRed | Junto a la firma del Convenio. |
| 4 | Proceso de certificación y validación del software | Ambas partes | 3 meses a partir de la firma del Convenio. |
| 5 | Facturación (Cuota 2) | PreviRed | Término de la Etapa de Certificación o transcurridos los 3 meses. |
| 6 | Publicación Logo en www.PreviRed.com | PreviRed | Junto al pago de la 2da cuota. |
|  |  |  |  |

De no darse cumplimiento al procedimiento completo de certificación por causas imputables a la Empresa, dentro del plazo antes señalado, deberá iniciarse un nuevo procedimiento de Certificación, debiendo la Empresa volver a pagar el valor total consignado en la cláusula sexta del presente instrumento.

No obstante lo anterior, el Convenio podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes en cualquier tiempo por no estimarse necesaria su continuidad, sin costo ni responsabilidad alguna, lo que será comunicado por escrito con una anticipación mínima de 15 días corridos, indicando la fecha de terminación. En caso de que la Empresa ponga término al Convenio antes de finalizar la Certificación, PreviRed tendrá derecho a retener el pago inicial recibido de conformidad a la cláusula tercera precedente, sin derecho a indemnización o pago alguno adicional. Si es PreviRed quien decida pone término al Convenio en los términos señalados en la presente cláusula, deberá restituir a la Empresa el pago inicial recibido en conformidad a la cláusula sexta.

Debido a la calidad de entidad fiscalizada que posee PreviRed, éste podrá poner término al presente Convenio, en cualquier momento y sin responsabilidad alguna para él, cuando así lo solicitare alguna autoridad competente o entidad fiscalizadora, bastando para ello la sola comunicación escrita que haga PreviRed a la Empresa.

**DÉCIMO TERCERO: No exclusividad.**

Las Partes acuerdan dejar constancia que no obstante la celebración del presente Convenio, cualquiera de ellas podrá realizar o celebrar independiente y libremente cualquier actividad o acuerdo con terceros relacionado con la materia regulada en el presente instrumento.

**DÉCIMO CUARTO: Modificaciones.**

Ninguna modificación a las disposiciones del presente Convenio será considerada válida, a menos que sea efectuada por escrito y firmada por ambas Partes.

**DÉCIMO QUINTO: Indemnización**.

La Empresa mantendrá a PreviRed indemne respecto de todos los reclamos, responsabilidades y costos, incluyendo el pago de costos judiciales, incurridos razonablemente en defensa de cualquier reclamo instaurado contra PreviRed por terceros que aleguen que el uso del Software y la documentación por parte de la Empresa en relación a las materias expuestas en el presente Convenio viola o usurpa alguna de los siguiente conceptos:

Cualquier patente vigente en Chile de la cual la Empresa tenga conocimiento, los derechos de propiedad intelectual sobre una obra protegida en Chile bajo el Derecho de Autor y/o derechos sobre Secretos Comerciales.

**DÉCIMO SEXTO: Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas**.

Las partes se comprometen a velar por el cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, adoptando e implementando medidas de prevención y supervisión destinadas a evitar la comisión de alguno de los delitos establecidos en la ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y delito de Cohecho, por parte de sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes, quienes realicen actividades de administración y sus trabajadores.

PreviRed ha establecido un modelo de prevención del delito el que incluye el establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan prevenir los delitos tipificados en la mencionada ley.

Conforme lo anterior, las Partes no deberán relacionarse con personas naturales o jurídicas de las cuales se sospeche que sus negocios son ilegales o ilegítimos. De igual forma, no realizarán ninguna operación o transacción con dineros provenientes de actividades reñidas con la ley o que atenten contra las buenas costumbres, tales como la prostitución, tráfico de drogas, tráfico de armas, corrupción, entre otras.

La falta de observancia de lo precedentemente señalado, traerá como consecuencia, la terminación ipso facto del presente Convenio.

**DECIMO SÉPTIMO: Contrapartes**

Todas las comunicaciones, avisos o notificaciones que las Partes hagan la una a la otra, deberán hacerse por escrito y ser dirigidas a los Coordinadores del Servicio que cada parte se obliga a nominar. Esta nominación deberá hacerse por escrito a la parte contraria dentro de la primera semana de firmado este convenio.

**DECIMO OCTAVO:** **Arbitraje.**

Cualquier duda, dificultad o controversia que se produzca entre las Partes con motivo del presente Convenio o de sus documentos complementarios o modificatorios, ya se refiera a su aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución o cualquier otra causa relacionada con este Convenio, será resuelto por un árbitro arbitrador que ambas Partes designen. En caso de no haya acuerdo en la designación del árbitro, cualquiera de las Partes podrá acudir al Centro de Arbitrajes y Mediaciones de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que ésta proceda a la designación del árbitro, la que deberá recaer en una persona que haya desempeñado al menos por cinco años el cargo de profesor titular de Derecho Civil, Derecho Comercial o Derecho Procesal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile o de la Pontificia Universidad Católica de Chile. En este caso el árbitro será de Derecho.

El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

El compromiso y cláusula arbitral precedente no inhibirá a ninguna de las Partes para recurrir a la justicia ordinaria con el propósito de solicitar se concedan cualquier tipo de medidas prejudiciales precautorias hasta en tanto se constituya el arbitraje para lo cual otorgan desde ya competencia a dichos tribunales.

**DECIMO NOVENO: Domicilio.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

**VIGÉSIMO: Personerías.**

La personería de don para representar a la empresa , consta en registro electrónico de fecha . , de empresas y sociedades del ministerio de economía, fomento y turismo.

La personería de don Esteban Segura Revello y don Claudio Sepúlveda Varela, para representar a **SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PREVISIONAL S.A.**, consta de la escritura pública de fecha 09 de agosto de 2012, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.

**Ejemplares del Convenio.**

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor probatorio, quedando uno en poder de PreviRed y otro en poder de la Empresa.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**(Empresa SW)**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Esteban Segura Revello**

**SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PREVISIONAL S.A.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Claudio Sepúlveda Varela**

**SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PREVISIONAL S.A.**